



REAL AERO CLUB DE ESPAÑA

Carretera de La Fortuna, S/n - 28044 Madrid

PRESIDENTE

D^a Isabel Maestre Moreno
Directora
Agencia Estatal de Seguridad Aérea
P^o de la Castellana, 67
28071-Madrid

Madrid, 15 de diciembre de 2009

ASUNTO: APLICACIÓN PARTE M- ACLARACION PARA AERoclUBES

Estimada Sra. Directora:

En referencia a su escrito de fecha 20 de noviembre de 2009 queremos hacer constar:

- Los aeroclubes son personas jurídicas sin vocación comercial. En los estatutos de los aeroclubes consta que son entidades **sin ánimo de lucro**. El objetivo fundamental es la promoción y desarrollo de la actividad aeronáutica en el marco de una actividad lúdica deportiva **sin fines comerciales**. Queremos hacer constar que estos fines sociales no son siempre bien entendidos por los agentes que intervienen en el desarrollo de nuestra actividad.

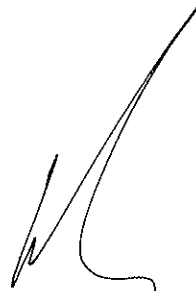
- Las cuotas que satisfacen los asociados son para la adquisición del material de vuelo y sostenimiento de la actividad, es decir simplemente abonar los gastos que su actividad ocasiona a la entidad. En caso de excedente, algo infrecuente, estos no se reparten entre los asociados sino que se acumulan para futuras actividades o mantenimiento de las existentes. Los socios son propietarios indivisos de los aviones de los aeroclubes a los que pertenecen. En este sentido están en un mismo estatus que un piloto propietario o varios, que pagan por su avión y para mantener su avión, pero en este caso el propietario es el colectivo de asociados. De la misma manera que un particular vuela su avión en el libre ejercicio de su tiempo de ocio así mismo lo hacen los aeroclubes organizados de forma colectiva.

- Los aeroclubes **no prestan servicios a terceras personas**, sólo a socios, y por lo tanto, **no desarrollan actividad u operación comercial**. El desarrollo de estas actividades iría en contra de sus propios estatutos.

Los cursos de piloto efectuados en un aeroclub sólo se imparten a los asociados, nunca a terceras personas externas a la asociación, por tanto no hay contraprestación ni remuneración solo se abona el gasto que su actividad ocasiona.

Por todo lo anteriormente expuesto y con el mayor de los respetos, consideramos que aplicar el concepto de operación comercial a un aeroclub es contrario a derecho y por lo tanto solicitamos deje sin efecto el oficio de referencia en el que se equiparan la actividad de las escuelas de los aeroclubes a una actividad comercial.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned above the printed name.

José Luis Olías Sánchez